



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Encontrándose al despacho para corregir el auto que decreta medidas cautelares de fecha 28 de octubre de 2021, se observa que el apoderado no señala el nombre del empleador a quien se le debe dirigir la medida; sin embargo, precisa que al ser consultado el demandado en el RUAF este aparece como dependiente; por lo tanto, se ordenara oficiar a la **EPS SANITAS**.

En vista de lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: dejar sin efecto la medida decretada en el auto referido, conforme a lo expuesto anteriormente, una vez se tenga respuesta de la EPS SANITAS, se resolverá sobre el embargo y retención del salario del demandado.

SEGUNDO: Oficiar a la EPS SANITAS con el fin que informe el nombre y los datos de notificación del empleador que registra el demandado en sus bases de datos. **Oficiese.**

TERCERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del C.G. del P., se decreta el embargo del vehículo identificada con placas THX-128, Oficiar a la secretaria de tránsito y Transporte. **Oficiese.**

NOTIFIQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 15 de diciembre de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 084

**ALEXIS JOHANNA LÓPEZ
RAMÍREZ**

Ejecutivo singular INVERSIONES ARABIA S.A
Contra EDGAR CRUZ HERNANDEZ
Rad 11001418903720210136100
